



 Coopfiscalía	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: MA-COD-BG VERSIÓN: 01 FECHA: 13/10/2016
--	--------------------------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código de Buen Gobierno Cooperativo de COOPFISCALÍA es la manifestación de la Administración, por medio de la cual se propone a todas las personas que la componen, tener presente el debido cuidado y diligencia profesional en todos sus actos administrativos, con el fin de tener en todo momento la confianza y apoyo de los Asociados y la comunidad en general.

Como tal, constituye el compromiso institucional en el desempeño de la función administrativa que le ha sido asignada, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines del Cooperativismo.

Se hace necesario dotar a los organismos de control de un instrumento ágil que oriente el cumplimiento de la respectiva misión, visión y estrategias, dentro de los más elevados principios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia; y por ello la implementación del Código de Buen Gobierno Cooperativo en COOPFISCALÍA permitirá consolidar la ética, que, en materia de opción y responsabilidad personal, consiste en hacer aquello que es correcto en el momento oportuno.

Este instrumento marca las pautas a seguir en el compromiso de respetar los principios cooperativos éticos frente al Estado, los asociados, la sociedad, los usuarios y el público en general; así como la de acatar, apoyar y colaborar con las autoridades legítimamente constituidas, en la recta y oportuna aplicación de las normas.

INTRODUCCIÓN

Como Gerente de COOPFISCALÍA, me corresponde proponer al Consejo de Administración la presente información con el fin de hacer posible que el presente documento, contenga en lo referente a las actuaciones institucionales, la mayor cantidad de recomendaciones con relación a los contenidos éticos en las conductas administrativas de quienes la conformamos.

Este Código de Buen Gobierno Cooperativo, se debe asumir con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de los principios cooperativos, la Constitución Política, las leyes y los reglamentos aplicables al cooperativismo, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los Asociados, colaboradores y educar en su aplicación.

El propósito principal de adoptar un Código de Buen Gobierno Cooperativo, tiene como objeto establecer un catálogo de conductas propias del Asociado



Administrativo, y no replicar las normas que el ordenamiento colombiano establece como parámetros rectores a las personas que se nos ha encomendado desempeñar cargos privados.

Por medio de este Código se puede atender un papel pedagógico en el ejercicio de nuestro quehacer diario, al promover la reflexión sobre las prácticas de administrar los recursos que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la adopción de parámetros de comportamiento hacia la integridad de la gestión. Los directivos debemos dar ejemplo para que los demás Asociados obren en consecuencia.

Este Código no es un documento acabado, por lo tanto, continúa y sigue abierta la invitación a proponer ajustes, modificaciones y/o correcciones que tengan a bien para el mejoramiento continuo en nuestra Cooperativa.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno Cooperativo, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones utilizadas:

Administrar: dirigir una institución y ejercer la autoridad sobre las personas que se le encargan. Ordenar, disponer, organizar, los recursos encomendados.

Código de Buen Gobierno Cooperativo: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Entidad, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos de la misma.

Comité de Buen Gobierno: instancia organizacional encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.



Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible al Director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar la Entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia –
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad –
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia –

Gobierno Corporativo: manera en que las Entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o Entidades sobre las cuales el ente tiene influencia, o son influenciadas por él. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Misión: definición del quehacer de la Entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad social en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Información: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del deber que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.



Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: principio que subordina la gestión de la entidad a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la Entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COOPERATIVA

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. Identificar y disponer de condiciones administrativas con políticas, objetivos y estrategias elaboradas y coordinadas por quienes participan en la cooperativa, para administrar con eficiencia los recursos técnicos y financieros; se

hace necesario en cuanto a la búsqueda de condiciones que permitan acceder exitosamente al mercado objetivo y así tener acceso a capital de trabajo.

Por naturaleza, COOPFISCALÍA debe tener la posibilidad de crecer en materia de servicios e inversiones y en esa medida generar una imagen positiva y de alto impacto en toda la comunidad donde actúa, con cultura operacional de optimización de recursos en los procesos.

Conformar una cooperativa éticamente organizada que participa con honestidad y responsabilidad social en la transformación de la sociedad es, por identidad del modelo cooperativo, una de las prácticas imperiosas en la Cooperativa.



La COOPERATIVA, ha de identificarse desde sus planes y proyectos con la doctrina cooperativa para que los asociados mantengan un clima organizacional acorde a la naturaleza de la cooperativa, en la que se disminuyan costos operacionales en los procesos y se cree riqueza social. Así se estimula el consumo de lo necesario, el ahorro y el pensamiento cooperativo, a través de principios y valores.

Artículo 2. Los principios éticos de COOPFISCALÍA, en concordancia con lo establecido en su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

- a. El reconocimiento que las diferencias individuales son naturales y fundamentales para la integración y el desarrollo de la organización, así como su posicionamiento en la sociedad.
- b. La manifestación permanente de la equidad y la verdad en nuestras relaciones y decisiones.
- c. El interés general prevalece sobre el interés particular.
- d. El Objeto Social de COOPFISCALÍA es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus Asociados y la comunidad en general.
- e. La administración de COOPFISCALÍA implica rendir cuentas a los organismos de control, los Asociados y los entes públicos de control.
- f. Los Asociados tienen derecho a participar en las decisiones que los afecten, bien de manera directa o a través de personas delegadas según lo adoptado por los organismos administrativos.

Valores Institucionales

Artículo 3. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de COOPFISCALÍA en armonía con su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

RESPECTO: consideración que debe tenerse con el otro, para aceptarlo y propiciar relaciones armónicas en cada espacio que se comparta con él.

COMPROMISO: capacidad de asumir y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales.

SOLIDARIDAD: capacidad de actuación individual que denota un alto grado de integración y estabilidad, es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

TRANSPARENCIA: actitud que permite hacer públicas las actuaciones y sus resultados.



Coopfiscalía
A tu lado, siempre

OPORTUNIDAD: prestar los servicios a la comunidad en el momento adecuado de tal forma que se puedan obtener los máximos beneficios y presentar informes de la gestión en el momento apropiado.

EQUIDAD: igualdad en el servicio y la actuación para con sus Asociados y demás usuarios

HONESTIDAD: es comportarse de manera coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes sociales.

RESPONSABILIDAD: capacidad para reconocer y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones.

AUSTERIDAD: La gestión de COOPFISCALÍA se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligados todos los Asociados y empleados para cumplir con el buen uso de los recursos sociales.

El Gerente de COOPFISCALÍA y su equipo se comprometen a ser líderes orientadores de la gestión dentro de los principios del Código de Buen Gobierno Cooperativo.

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 4. COOPFISCALÍA reconoce los siguientes grupos de interés externos: los organismos de control estatal, y demás Entidades Públicas, los clientes y proveedores, los gremios económicos, la comunidad, las demás organizaciones sociales. Y como grupos de interés internos: los asociados y demás miembros que integran la Cooperativa.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE COOPERATIVA

Directivos

Artículo 5. El Gerente que cumple funciones de administrador de la Cooperativa, es quien tiene responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen



Coopfiscalía
A tu lado, siempre

Gobierno Cooperativo, sin perjuicio de la responsabilidad particular, para los efectos de la aplicación del presente documento de los siguientes entes:

Dirección: la Asamblea General.

Administración: el Consejo de Administración, la gerencia, Dirección Administrativa, Coordinadores de Procesos y demás cargos Administrativos de la Cooperativa.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores administrativos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con el Objeto Social

Artículo 6. COOPFISCALÍA enmarcada en la función social que cumple, tiene como fin principal promover el trabajo solidario y autogestionario, forjando la prestación efectiva de los servicios y ayudando en el desarrollo del sector solidario dentro de los lineamientos definidos por el Estado, a través de la inversión social y la integración al ámbito solidario, de conformidad con los principios cooperativos, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y en los reglamentos correspondientes.

Para cumplir tal labor, la Gerencia se compromete a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, así como gestionar eficientemente los recursos, rendir informes, ser eficaz en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás organismos y responder efectivamente a las necesidades de los asociados; para ello se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente el plan estratégico.
- e. Gestionar eficientemente la estrategia a través de las herramientas adoptadas por COOPFISCALÍA para tal fin.

Compromisos con la gestión

Artículo 7. Gerencia se compromete a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales de la Cooperativa, formulando periódicamente su estrategia y siendo responsables por su ejecución y gestión.

Para ello se compromete a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la información a los Asociados sobre la gestión y resultados administrativos.

Artículo 8. Cuando la Gerencia delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte de la Cooperativa, de modo que debe fijar por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los Asociados, administrativos, delegados, deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 9. COOPFISCALÍA está sujeta al control legal de la Superintendencia de Economía Solidaria y concurrente del Ministerio del trabajo y la Protección Social, así como al control social de la Junta de Vigilancia.

Artículo 10. La Gerencia se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y demás entidades estatales y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a

implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Social

Artículo 11. COOPFISCALÍA se compromete a colaborar armónicamente con los organismos competentes, en la entrega periódica de informes de gestión y de resultados y en la implementación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO

ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12. COOPFISCALÍA a través de la Gerencia manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios cooperativos, las directrices y la doctrina promulgada por la Alianza Cooperativa Internacional "ACI".

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 13. COOPFISCALÍA se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus Órganos de Administración y sus cargos Administrativos.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Cooperativa, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Igualmente, COOPFISCALÍA se compromete a capacitar a todos sus integrantes en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, COOPFISCALÍA vinculará a los Asociados por medio de los mecanismos de participación para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. COOPFISCALÍA está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno Cooperativo;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de prácticas de cumplimiento de los principios cooperativos, de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Dar a conocer ante los órganos competentes las conductas irregulares;
- f. Capacitar al personal administrativo en materia de ética y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas establecidos;
- h. En materia de contratación y de convenios, implementar y adoptar las normas vigentes, de acuerdo con lo prescrito por el presente Código de Buen Gobierno Cooperativo; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos y convenios.

Colaboración en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 15. La Cooperativa, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida interna y externamente, con instituciones públicas, privadas y gremiales.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 16. COOPFISCALÍA velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, comprometiéndose a excluir el uso de cualquier tipo de software que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. COOPFISCALÍA se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados Asociados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, COOPFISCALÍA propenderá por la asociación de las personas más capaces e idóneas a la Administración, bien sea en calidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o como empleados Administrativos.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Compromiso con la

Comunicación

Artículo 18. COOPFISCALÍA se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes sociales, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia, de la cultura de dueño y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los Asociados; para ello establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. COOPFISCALÍA se compromete a que los Administradores y empleados que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para asegurar que la información de carácter reservado y de la entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario de la Cooperativa.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. COOPFISCALÍA se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Artículo 22. La Gerencia se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de la información de COOPFISCALÍA de la forma más completa posible, sobre la marcha de la Administración en cuanto a resultados del manejo de procesos

y subprocesos, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que COOPFISCALÍA presta a los Asociados y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Cooperativa, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23. El compromiso de COOPFISCALÍA con la calidad se orienta fundamentalmente al mejoramiento continuo de sus procesos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de sus Asociados y los clientes.

Lo anterior se logra mediante la participación de personal idóneo y comprometido con los objetivos de calidad y con los principios y valores de la Cooperativa.

Las directivas de COOPFISCALÍA se comprometen a divulgar la presente Política de Calidad con el propósito de garantizar su comprensión y continua aplicación por parte del personal que la integra, así como a revisarla periódicamente y ajustarla cuando a ello hubiere lugar.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

EMPRESARIAL CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD

Compromiso con los Asociados

Artículo 24. COOPFISCALÍA declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con los Asociados

Artículo 25. Siempre y cuando la información no sea materia de reserva, los medios de información que podrán utilizarse para llegar a los Asociados son, entre otros, la atención directa a través de la Administración, la entrega de boletines, folletos o circulares, teléfono y medios electrónicos.

Compromiso con la Comunidad

Artículo 26. COOPFISCALÍA se orientará hacia el bienestar social de sus asociados y de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable –, estimulando la participación de las personas.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 27. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para los Asociados, los cuales tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Cooperativa.

Compromiso con la Información

Artículo 28. COOPFISCALÍA se compromete a realizar una efectiva información de manera periódica a los Asociados sobre las actividades y programas de participación, del proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente son las reuniones con Delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Atención de Sugerencias, Propuestas y Quejas

Artículo 29. La atención de sugerencias, propuestas y quejas, se realizará mediante el Buzón implementado por la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos en cada uno de los puntos de atención y en la página web, siendo estos los medios por los cuales los Asociados pueden realizar consultas, solicitar y obtener información referente a la administración. La Cooperativa dará respuesta en los términos previstos en la ley. El código de Buen Gobierno Cooperativo estará dispuestos en la página web de la Cooperativa, para consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

Control Social

Artículo 30. COOPFISCALÍA promueve la participación de los Asociados y se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por los entes competentes para el ejercicio del control social.

**CAPÍTULO
SEGUNDO**

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO

AMBIENTE Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 31. COOPFISCALÍA se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes.

**3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE
INTERÉS CAPÍTULO PRIMERO**

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de

Interés

Artículo 32. COOPFISCALÍA frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

**Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de
Interés**

Artículo 33. COOPFISCALÍA rechaza, reprocha y prohíbe que la Gerencia, demás funcionarios Administrativos, y todos aquellos vinculados con COOPFISCALÍA incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por y a la Cooperativa.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de COOPFISCALÍA y en contra del buen uso de los recursos sociales.

- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los Administradores de COOPFISCALÍA son:

- a. Revelar a tiempo al organismo competente cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Cooperativa.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los Asociados un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 35. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de COOPFISCALÍA se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Cooperativa.
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, lesionen los intereses de la administración.
- e. Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales para la vinculación de personal y en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Entregar dádivas a otros asociados o empleados a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Cooperativa para obtener beneficio indebido personal y/o para terceros.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de

proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad, o de personas o entidades con las que COOPFISCALÍA sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Compromiso con la Finalidad de la

Contratación

Artículo 36. COOPFISCALÍA dará cumplimiento formal y real al Estatuto, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente y a que las decisiones para otorgar los contratos y convenios se tomen sin

ningún

tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 37. COOPFISCALÍA declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que a través de la gestión integral de los mismos, se prevenga o minimice su impacto. Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. COOPFISCALÍA determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN

SOCIAL Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 38. La Cooperativa, en cumplimiento de la función social que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar el Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el cual contribuirá a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Cooperativa. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. COOPFISCALÍA facilita el apoyo técnico y operativo que requiera el Comité Especial para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros del Comité cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros del Comité registran en actas lo acontecido en las reuniones.
- d. Los miembros del Comité guardan la confidencialidad que los asuntos requieren.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Composición del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, Nominación y Período de sus Miembros

Artículo 39. COOPFISCALÍA se compromete a que el Comité de Buen Gobierno Cooperativo esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de Asociados.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, nominado por el mismo órgano de Control Social; un (1) miembro de la Asamblea General de Asociados o Delegados, según Asamblea anterior; y un (1) miembro de la Administración (Consejo de Administración o empleado) nominado por el Consejo de Administración.

Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Consejo de Administración, el Gerente o uno de sus integrantes.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 40. Los miembros del Comité de Buen Gobierno deben reunir como mínimo el siguiente perfil:

- a. tener reconocidas calidades morales y éticas.
- b. gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- c. poseer conocimientos básicos en áreas como la ética, el servicio comunitario, o materias afines al Código de Buen Gobierno Cooperativo.

La Gerencia se compromete a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno Cooperativo estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 41. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Cooperativa;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno Cooperativo y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos de la Cooperativa;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación y de convenios de la Cooperativa, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno Cooperativo;

- e. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Cooperativa;
- f. Darse su propio reglamento de operación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de

Controversias

Artículo 42. COOPFISCALÍA se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con los Asociados y con la comunidad en general.

Cuando un Asociado considere que se ha vulnerado o desconocido el contenido del Código de Buen Gobierno Cooperativo, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno Cooperativo, radicando su reclamación en la Cooperativa, la cual será remitida al Comité de Buen Gobierno Cooperativo, quien la estudiará y dará respuesta.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo se encarga de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno Cooperativo, de acuerdo con el hecho presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno Cooperativo, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios cooperativos, asumidos por COOPFISCALÍA y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno Cooperativo.

Ni COOPFISCALÍA ni el Comité de Buen Gobierno Cooperativo podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno Cooperativo.



Coopfiscalía
A tu lado, siempre

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Indicadores de Gestión

Artículo 43. COOPFISCALÍA se compromete a incorporar en los modelos de control de Gestión, los indicadores que midan su gestión y desempeño ante los asociados y grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La Administración de COOPFISCALÍA se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Cooperativa, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés.
- c. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de COOPFISCALÍA sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

Adopción del Código de Buen Gobierno Cooperativo

Artículo 44. Los asociados de COOPFISCALÍA deben conocer y adoptar el Código de Buen Gobierno Cooperativo en todas las actuaciones que desarrolla en representación y con ocasión de la Cooperativa.



Coopfiscalía
A tu lado, siempre

Vigencia del Código de Buen Gobierno Cooperativo

Artículo 45. El presente Código de Buen Gobierno Cooperativo, es aprobado por el Consejo de Administración el día 13 de Octubre de 2016, según consta en Acta de Consejo de administración número 327 y rige a partir de la fecha.

Parágrafo transitorio: El primer comité de buen gobierno se conformará e iniciará su actividad a partir de la XVII Asamblea General de delegados.

Para constancia
firman



CARLOS JULIO CAVIEDES
Presidente Consejo de Administración



ALBERTO AVILA LOZANO
Secretario Consejo de Administración

◇ Barranquilla ◇ Bogotá ◇ Cali ◇ Ibagué ◇ Tunja